

RESPONSABILIDADES

POLITICAS

Expd. n.º 268
de 19 44.

CONTRA

*Crispín Ferrer
vues Ordovoz*

*Acusado recibo
el 25-8-44*

EXCMO. SR.

Tengo el honor de remitir a V. E. copia del auto de sobreseimiento recaído en el expediente del margen, conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 para que le sirva de notificación en forma, rogando acuse el correspondiente recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Caspe 11 de junio de 1944.



Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.

5620/10

Don Miguel Linares Sabater, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Instrucción de la Ciudad de Caspe y su Partido,

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 268 de 1942 contra Cristobal Ferrer Ordóñez vecino de Caspe se ha dictado el siguiente:

AUTO. En Caspe a once de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro

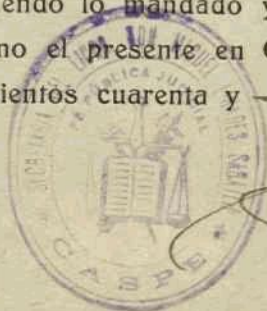
RESULTANDO: Que en vista de la circular de 3 de septiembre último se incoó el oportuno expediente de Responsabilidades Políticas, reclamándose previamente informes sobre la situación económica y social del presunto responsable y de las diligencias practicadas aparece que los bienes del inculcado no llegan ni en un caso a veinticinco mil pesetas

CONSIDERANDO: Que según el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente cuando el inculcado se encuentre entre los casos a que dicho artículo se refiere, dando cuenta de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Provincial de Falange Española.

S. S.ª por ante mi DIJO: Se sobresee el expediente incoado contra Cristobal Ferrer Ordóñez por hallarse comprendido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 dando cuenta de los cargos que contra el mismo pasen al Excmo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de Falange; y elévese este expediente a la Superioridad para su aprobación, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Don Mariano Traverero, Juez de Instrucción de Distrito, de que doy fe. Miguel Linares.—Rubricado.

Y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal, expido y firmo el presente en Caspe, a once de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.



[Handwritten signature]